ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 146 de abril de 2016 "por medio del cual sea adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca" esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

De a acuerdo con la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia "Tiene por finalidad garantizar a los niños, las niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezca en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna". Así las cosas, el estado directamente y a través de sus entidades territoriales tendrá la obligación de atender íntegramente los derechos y la protección de los menores de edad, incluyendo a los menores infractores de la Ley penal, ubicados dentro de los 14 años y/o menores de 18 años de edad, es decir es deber del estado, la sociedad y la familia, proteger a los menores de edad de manera integral, de situaciones que por su condición los pueda afectar.

La Administración Municipal, en coordinación con la Comisaria de Familia debe ofrecer las condiciones necesarias para garantizar el restablecimiento y la protección de los derechos de los menores de edad y contribuir a su desarrollo integral cuando ocurra algún evento relacionado con abandono y/o algún grado de maltrato y en el que personas de un núcleo familiar no pueda cumplir con sus obligaciones. Que dentro de este precepto, a los municipios, en ejercicio de sus funciones y competencias otorgadas por la Constitución y la ley, en materia de niñez, infancia y adolescencia, le corresponde: *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (Art. 3, numeral 7, de la ley 1551 de 2012).*

De acuerdo al Artículo 177 de la Ley 1098 de 2006, deben cumplir con el lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley SRPA y el lineamiento de servicios para medidas y sanciones de proceso judicial SRPA y aquellos, que los modifiquen, adiciones o sustituyan.

El ICBF expidió Resolución número 1522 del 23 de febrero de 2016 modificada por la Resolución número 5668 del 15 de junio de 2016, a su vez modificada por la Resolución 0328 del 26 de enero de 2017, por medio de la cual se aprobó el lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la

SRPA y la Resolución número 1521 de 23 de febrero de 2016, modificada por la Resolución número 5667 del 15 de junio de 2016 por medio de la cual se aprobó el lineamiento de servicios por medidas y sanciones de procesos judiciales SRPA.

EL objetivo general del programa es proporcionar espacios de atención que dignifiquen la vida de la población víctima de violencia y el objetivo del subprograma ofrecer opciones de resocialización a niños, niñas, adolescentes y jóvenes infractores de la Ley Penal, ejecutando acciones y mecanismos que garanticen el respeto de los derechos de los adolescentes infractores de la Ley y ofrezcan alternativas de resocialización den el Municipio.

La Familia, la sociedad y el estado son responsables de la protección de los derechos y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, tal como lo define el Artículo 44 de la Constitución Política. Esto implica que para responder al mandato constitucional la Ley de infancia y adolescencia supero la responsabilidad subsidiaria de la familia al estado, para dar paso al concepto de corresponsabilidad, la cual se define como la ocurrencia de actores acciones contundentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Conforme lo preceptuado en el Artículo 142 de la Ley 1098 de 2006, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgadas, ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en la Ley. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible. En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se toman son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Articulación con Entes Territoriales: Para el caso del SRPA la Ley 1098 de 2006 establece en su artículo 204 "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la Republica, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional para garantizar la

definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta".

Por consiguiente, en pro de garantizar efectivamente los derechos de adolescentes en comisión de delitos, la Administración Municipal de La Unión Valle requiere contratar el servicio para la atención transitoria integral a menores infractores de la Ley penal, que le permita dar cumplimiento a las directrices establecidas por la Ley 1098 de 2006 y lineamientos de SRPA, expedidos por ICBF.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a Contratar:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA DESARROLLAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO (CETRA), CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SIPRA) LEY 1098 DE 2006, DE LAS Y LOS JÓVENES APREHENDIDOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA"

2.2 Clasificación UNSPSC:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	0438-2023
CÓDIGO UNSPSC	80121501
DESCRIPCIÓN	Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes

2.3 Plan de Desarrollo Municipal.

Certificación registro y viabilidad Banco de Proyectos No 052 de 07 de junio de 2023.

CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS No:	2020764000052
PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO LA UNIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	LA UNIÓN EQUITATIVA
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS.
SUBPROGRAMA	PROMOCIÓN SOCIAL
META DE RESULTADO	GARANTIZAR AL 100%. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS.
META DE PRODUCTO	REALIZAR 3 CONVENIOS CON UN CENTRO TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS

	MENORES INFRACTORES DURANTE EL PERIODO DEL ALCALDE.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 Descripción Técnica Detallada.

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, se requiere de un oferente que preste sus servicios aportando diversas clases de bienes y servicios que permitan el desarrollo del objeto contractual, contando con un espacio destinado para la atención de las y los adolescentes que ingresan al SRPA, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

ÍTEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	EVIDENCIAS
1	Brindar atención integral a los jóvenes, contemplando el suministro de los elementos de aseo personal y dotación personal y todos los demás requerimientos establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF para dicha Modalidad de atención.	Suministro único de ingreso para cada adolescente.	Formato de ingreso de cada adolescente.
2	Suministrar una sana y buena alimentación, la cual debe ser balanceada y estar acorde con los requerimientos nutricionales del ICBF.	Suministro de alimentación con el cumplimiento de los requisitos legales.	Formato de atención diaria de cada adolescente.
3	Ofrecer atención, orientación y acompañamiento profesional a los jóvenes y a sus familias durante su estadía en el CETRA, facilitar espacios de encuentros y acercamientos del adolescente con los miembros de su red de apoyo y demás personas o instituciones vinculadas al proceso jurídico: contacto con su entorno, teniendo en cuenta que el adolescente tiene derecho a mantener los vínculos afectivos con su familia, amigos, Defensor de Familia y operador.	Los protocolos desarrollados	• Formato Protocolo de acogida a familias y/o adolescentes (para adolescentes aprehendidos). • Formato de Registro de llamadas.
4	Disponibilidad de educadores, manipulador de alimentos y auxiliar de servicios generales para la atención directa de los adolescentes.	El operador deberá garantizar la disponibilidad de los educadores de acuerdo a los lineamientos de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA.	Cronograma de Turnos de Educadores, Servicios Generales y Manipuladora de Alimentos.

5	Realizar el Plan de Gestión de Riesgos y el Plan de Emergencias del Cetro Transitorio.	Los protocolos desarrollados	• Actas de Gestión de Riesgos. • Actas de Plan de Emergencias.
Las demás actividades que impliquen el cabal cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes con el funcionamiento de los Centros Transitorios para el menor infractor (CETRA).			

Permanencia: De acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2016, Código de la Infancia y la Adolescencia, el Fiscal cuenta con 36 horas para presentar el caso ante el Juez de Garantías. Durante ese tiempo es necesario que el adolescente se encuentre en un lugar digno para esperar la decisión del Fiscal y del Juez. Articulo191 *"El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión."*

Tiempo de Funcionamiento: El servicio se prestará de manera permanente durante los meses de contrato y las 24 horas al día.

Ubicación: El proponente debe de contar con el centro de transitorio cerca al Municipio de La Unión Valle, que no supere un radio de 80 km.

Alimentación: Suministro de alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según el estándar diario de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, acorde con su desarrollo y condiciones nutricionales.

Dotación: Se requiere de la dotación locativa básica (espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, asignación de cama individual y de un armario o mueble para ubicar sus pertenencias) para la prestación del servicio. Igualmente se requiere del suministro de elementos de dotación personal e implementos de aseo personal para uso en el servicio.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a) 1.Cobertura del 100% del cupo.

b) Disponibilidad permanente para la atención de los y las adolescentes los 7 días de las semanas las 24 horas del día.

c) Disponibilidad permanente de la dotación inicial e implementos de aseos para los adolescentes.

d) Disponibilidad permanente para el suministro de alimentación de acuerdo a la Minuta Patrón del ICBF

e) Brindar a las y los adolescentes un alojamiento digno, bajo unas condiciones locativas según los parámetros definidos en los estándares para la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

f) Suministrar una sana y buena alimentación, la cual debe ser balanceada y estar acorde con los requerimientos nutricionales del ICBF.

g) Prestar atención permanente a través de las entidades de salud y según las necesidades de cada adolescente, a través del S.G.S.S.S.

h) Brindar atención y acompañamiento psicosocial permanente y en los casos en los que se requiera.

i) Ofrecer atención, orientación y acompañamiento a las familias. Durante su estadía en el CETRA facilitará espacios de encuentro y acercamiento del adolescente con los miembros de su red de apoyo y demás personas o instituciones vinculadas al proceso jurídico. Contacto con su entorno, teniendo en cuenta que el adolescente tiene derecho a mantener los vínculos afectivos con su familia, amigos, defensor de familia y apoderados.

j) Mantener una adecuada y directa información con el adolescente en caso de ocurrir alguna calamidad doméstica en su hogar como enfermedad grave, accidente o muerte de un ser querido o familiar, gestionando los permisos que sean pertinentes para su asistencia y acompañamiento a la familia.

k) Desarrollar y promover actividades de prevención del maltrato, abuso y explotación, derechos sexuales y reproductivos, uso y abuso de sustancias psicoactivas durante la estadía de un o una adolescente en el Centro Transitorio.

l) Los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

Nota: El Operador debe comprometerse a cumplir todas actividades impuestas por la Ley 1098 de infancia y adolescencia, y a recibir y acoger a niños, niñas y/o adolescentes del Municipio de La Unión Valle, objetos del contrato a cualquier hora, durante los 7 días de la semana, durante todo el tiempo que dure el contrato o hasta agotar los cupos disponibles.

3.3 Obligaciones Generales Del Contratista.

a) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor y facilitar al municipio de LA UNIÓN, la supervisión de este Contrato.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.
c) Presentar al municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.
d) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Contrato.
e) Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

f) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
g) Deberá desarrollar el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad.
h) Deberá ejecutar el contrato con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
i) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el presente estudio previo, su propuesta y anexos.
j) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el Articulo 50 de la Ley 789 de 202 y el Articulo 1 de la Ley 8288 de 2003.
k) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, informes y demás documentos necesarios para le gestión de pago.
l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m) Entregar el Suministro del presente objeto del contrato que se llegase a suscribir en el Municipio de La Unión Valle del Cauca.
n) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
o) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
p) Responder por toda clase de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
q) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
r) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
s) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
t) Utilizar los elementos de Protección personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19.
u) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

3.4 Obligaciones del Municipio.

a. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato.
b. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato.
c. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato.
d. Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo.

e. Informar oportunamente los sitios y horarios en los cuales debe atender sus obligaciones.
f. Vigilar mediante supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP).
g. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

4. TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1 Tipo de Contrato:

El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Conforme a lo reglado por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

4.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es la de **Mínima Cuantía** conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 16 de del Decreto 146 de 1 de abril de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA" y el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA M-MSMC-02.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el veinte nueve (29) de diciembre de 2023.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA.

CAM Centro Municipio de La Unión Valle del Cauca, Calle 15 No. 14 – 34.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE** que se encuentran amparados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1941 de julio de 2023. En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales,

medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

El valor de contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO	1941
FECHA	12-07-2023
RESPONSABLE	KIMBERLY LONDOÑO
CARGO	SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO
RUBRO	2320202009410203791280160281210000
NOMBRE DEL RUBRO	FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO LA UNIÓN
FUENTE	ICLD
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE

7.1 Forma de pago: El Valor del contrato, se pagará por actas parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe donde conste las labores adelantadas por el contratista en el mes, acompañado de los debidos soportes.
b) Planilla de pago de seguridad social integral
c) Cuenta de cobro y/o factura.
d) Acta de supervisión que acredite el avance de ejecución.
e) Certificación Bancaria.

Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

8. CARGA TRIBUTARIA.

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.

ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%). Sobre el total del contrato de acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1%) Sobre el total del contrato.
RETEICA	Será el que resulte de la aplicación de los Artículos 107 y 108 del Acuerdo Municipal 013 de 2020.
ORDEN DE PAGO	$5.520 Pesos M/cte. por cada pago generado, de acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.

9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos habilitantes del proponente y la propuesta económica, los cuales estarán debidamente foliados en orden consecutivo. Deberá especificarse el número de la invitación pública y el objeto del contrato que ofrece el proponente ejecutar. Los bienes o servicios ofrecidos por el proponente deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los requerimientos obligatorios relacionados en esta invitación. Las ofertas que no cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos obligatorios, no serán objeto de evaluación, y en consecuencia serán rechazadas.

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS	
	Carta presentación de la oferta
	Formato único de hoja de vida DAFP de persona natural diligenciado o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés, debidamente diligenciado
	Declaración de no sanciones y multas con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Certificación de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica con una expedición no mayor a 30 días, de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Republica con una expedición no mayor a 30 días, de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Antecedentes judiciales con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Antecedentes registro nacional de medidas correctivas con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.

CAPACIDAD JURÍDICA	Certificado en línea de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades con una expedición no mayor a 30 días de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Declaración juramentada de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés (ley 2013 de 2019)
	Certificado de NO deudores alimentarios morosos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días (REDAM - Ley 2097 de 2021)
	Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural o del representante legal y la empresa si se presenta como persona jurídica.
	Libreta Militar o certificado de haber definido su situación militar a persona natural menor de 50 años de la persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
	Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral aportes parafiscales, y riesgos profesionales. Si es persona natural presentar planilla de pago o Certificado de afiliación, de la persona natural o del representante legal y sus colaboradores si se presenta como persona jurídica.
	El proponente/oferente deberá aportar un documento donde establezca que la vigencia de su propuesta/oferta es como mínimo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección objetiva de mínima cuantía
	Certificación bancaria
CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Propuesta técnica y económica. Cuando en el Anexo No 2 el Proponente omita ofertar uno o más ítems, o cambie la descripción del elemento requerido, su unidad de medida o su cantidad se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.
EXPERIENCIA E IDONEIDAD MÍNIMA	Documentos que acrediten experiencia: Como mínimo certificación y/o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación de al menos tres (3) contratos con entidades públicas y/o privadas, donde se evidencie que realizó actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Las certificaciones deberán identificar el N° del Contrato, Objeto, Valor del Contrato, Fecha de Inicio y Fecha de Liquidación.
	Certificado de existencia y representación legal, no mayor a treinta (30) días, en la que se evidencie coherencia entre el objeto y/o actividad del proponente, de la persona natural o persona jurídica. (Lo que aplique).
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	Declaración de bienes y rentas DAFP en caso de pertenecer al régimen simplificado o Declaración de renta en caso de pertenecer al régimen común

10. GARANTÍAS.

De conformidad con los riesgos previsibles y conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se le exigirán al contratista las siguientes garantías:

a) **Garantía Única de Cumplimiento**: Por un valor asegurado correspondiente al diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato y una vigencia por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del Servicio**: por un valor asegurado correspondiente al diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato y una vigencia por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones**: por un valor asegurado correspondiente al cinco por ciento (5%) de la cuantía del contrato y una vigencia por un término igual al plazo del contrato y tres años más a partir del acta de liquidación del contrato.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Municipio de La Unión Valle, por una suma equivalente a 200 SMMLV por el término de duración del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Este debe ser expedido con la suficiencia contenida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y con todos los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, so pena de ser rechazado.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del presupuesto oficial	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	10% del presupuesto oficial	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Nota Importante:** Este seguro debe CUMPLIR con todos los requisitos contenidos en el

		artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Requisitos:** **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4.** Cobertura expresa de

		amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Si el seguro de responsabilidad civil extracontractual no cumple con la totalidad de estos requisitos será rechazado.
Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones	10% del Valor del contrato	Tres (3) años a partir del acta de la liquidación del contrato.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

De acuerdo a las características del objeto contractual y sus alcances el Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. EL Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior, atendiendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dado en la unión valle a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Johana Ayala
Secretaria de Gobierno

JOHANA JIMENA AYALA ARISTIZABAL
Secretaria de Gobierno.

Proyectó: Tania M. López Cardona – Abogada Contratista
Reviso: Joaquin Andres Urrego Y – Abogado Contratista